IUD20260236
13-11-2026 13:53:13
Radicador: JEFERSON BANGUERA BETANCUR

Contrato No.	**IUD20260236**	**Fecha:**	**13.11.2026**
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –		
Nit:	**901.168.222-9**		
Contratista:	**Municipio de Guarne**		
Identificación:	**C.C: 890.982.055-7**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

JEFERSON BANGUERA BETANCUR
OUTSOURCING
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: JEFERSON BANGUERA BETANCUR
OUTSOURCING
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL Y EL MUNICIPIO DE GUARNE.

Entre los suscritos, de una parte la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL,** Institución de Educación Superior, del orden departamental, creada por Ordenanza No. 74 del 27 de diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Antioquia y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No.28994 de 2017, organizada como un Establecimiento Público, NIT **901.168.222-9**, en cuyo nombre y representación actúa su rector, el Doctor **JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.505.645** quien en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo Directivo No. 20260214 del 10 de marzo de 2026 y posesionado el día 16 de marzo de 2026; facultado por el Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, quien adelante se denominará **IU DIGITAL;** y por la otra parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, que actúa a través de **CARLOS MAURICIO BAENA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.440.604**, en su calidad de Secretario de Gestión Humana, debidamente facultado y con delegación para contratar mediante Decreto 2024000011 del 16 de enero de 2024; y quien conjuntamente se les denominará **"LAS PARTES"** hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1). Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
2). Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
3). Que, de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa, consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
4). Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para "asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".
5). Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley 30 de 1992, la educación superior constituye un proceso permanente orientado al desarrollo integral del ser humano y es reconocida como un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado, fundamentos que respaldan el desarrollo de actividades de formación y capacitación por parte de las instituciones de educación superior, de acuerdo con sus competencias y funciones misionales.
6). Que de acuerdo con el literal g) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, uno de los objetivos de la

Educación Superior y de sus instituciones es “promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”.

7). Que la **IU DIGITAL** y **EL MUNICIPIO** reconocen la importancia de interactuar, cooperar y desarrollar actividades de interés común, especialmente aquellas orientadas al fortalecimiento de las competencias de los funcionarios y colaboradores del Municipio de Guarne, mediante procesos de formación que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y al fortalecimiento de la gestión institucional, a través de los cursos denominados “Supervisión e intervención jurídica” y “Herramientas de IA avanzado”, cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas, cuya modalidad de desarrollo, autogestionable o tutoriada, será seleccionada por **EL MUNICIPIO** de acuerdo con sus necesidades.

8). Que **EL MUNICIPIO** tiene como objetivos: Aumentar la satisfacción de la comunidad, Elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio, Cumplir eficientemente el Plan de Desarrollo y Mejorar la eficiencia, eficacia y equidad en la aplicación de los procesos.

9). Que la misión de **EL MUNICIPIO** está dada como una organización que trabaja por el desarrollo integral de la población; promovemos el ejercicio del servicio público, a través del respeto por la justicia, la honestidad y el amor, comprometidos con el mejoramiento equitativo de la calidad de vida de la comunidad guarneña.

10). Que la **IU DIGITAL** es una Institución de Educación Superior del orden departamental, creada por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No. 74 de diciembre de 2017 y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 28994 de 2017, identificada con NIT 901.168.222-9, organizada como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, el sector educativo y el servicio público de educación superior.

11). Que la **IU DIGITAL** tiene como objeto principal la educación en modalidad digital, mediante ambientes virtuales de aprendizaje para la formación integral, dentro del espíritu comunitario y solidario, y se orienta a la implementación de programas de formación virtual pertinentes para el territorio antioqueño y el país.

12). Que misionalmente la **IU DIGITAL** propende por responder a las necesidades de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar y territorio, a través de una oferta educativa pertinente, de calidad y que posibilite igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en nuestro departamento, el país y el mundo.

13). Que “**LAS PARTES”** coinciden en su interés de desarrollar actividades de cooperación relacionadas con sus competencias y funciones institucionales, en el marco del presente Convenio Específico Interadministrativo.

14). Que, con el fin de cumplir con los objetos misionales y las funciones de cada entidad, en procura de los fines esenciales del Estado, **EL MUNICIPIO** y la **IU DIGITAL** consideran necesario aunar esfuerzos para desarrollar los cursos de formación denominados “Supervisión e intervención jurídica”

"Herramientas de IA avanzado", cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas, en la modalidad que sea seleccionada por EL MUNICIPIO, de conformidad con las condiciones técnicas, académicas, administrativas y financieras establecidas para la ejecución del presente Convenio Específico Interadministrativo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, este convenio se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, académicos, administrativos y financieros entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL** y el **MUNICIPIO DE GUARNE**, para desarrollar procesos de formación dirigidos a los colaboradores según asigne el Municipio de Guarne, mediante los cursos de "Supervisión e intervención jurídica" y "Herramientas de IA avanzado", cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas, en modalidad autogestionable o tutoriada, a elección del **MUNICIPIO DE GUARNE** para cada curso, de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA. ALCANCE: El presente Convenio Interadministrativo se desarrollará mediante la ejecución de los cursos de formación previstos en el objeto, correspondientes a "Supervisión e intervención jurídica" y "Herramientas de IA avanzado", cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas, en modalidad autogestionable o tutoriada, de acuerdo con la elección realizada por el **MUNICIPIO DE GUARNE** y conforme a las condiciones técnicas, académicas, administrativas y financieras establecidas por "**LAS PARTES".**

PARÁGRAFO PRIMERO. La celebración del presente convenio no impide que "**LAS PARTES"** suscriban otros instrumentos de cooperación con objetos similares, de acuerdo con sus competencias y necesidades, ni genera exclusividad respecto de sus actividades misionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **IU DIGITAL** se reserva el derecho de admisión a cualquier aspirante en sus programas formales atendiendo a los criterios establecidos en el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO TERCERO. La ejecución de las obligaciones y actividades previstas en el presente convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones financieras que correspondan a cada una de "**LAS PARTES".**

TERCERA. RECURSOS: El valor del presente Convenio Específico Interadministrativo asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($59.530.780),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar.

EL MUNICIPIO realizará un aporte en dinero por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($24.512.680),** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1650 del 31 de agosto de 2026, estos recursos se manejarán bajo la modalidad de bolsa de recursos, destinada al desarrollo de los procesos de formación previstos en el objeto del convenio, correspondientes a los cursos de "Supervisión e intervención jurídica" y "Herramientas de IA avanzado" cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas. Su ejecución se realizará de acuerdo con la demanda, las necesidades de formación del municipio y las condiciones técnicas y académicas definidas para el desarrollo de los cursos, sin que ello implique establecer un número fijo de participantes.

La utilización de la bolsa de recursos se realizará de acuerdo con la demanda y las necesidades de formación del municipio, así como con los cursos previstos en el objeto y la modalidad de desarrollo seleccionada por **EL MUNICIPIO** para cada curso, entre las opciones autogestionable, tutoriada o híbrida, conforme a las condiciones técnicas, académicas, administrativas y financieras acordadas entre "**LAS PARTES"**. En consecuencia, el número de participantes, las actividades de formación y los recursos efectivamente comprometidos se determinarán de acuerdo con las solicitudes y requerimientos de **EL MUNICIPIO**, sin que el presente convenio establezca un número fijo de participantes y sin que, en ningún caso, pueda superarse el valor total del aporte realizado por **EL MUNICIPIO**.

Por su parte, la **IU DIGITAL** realizará un aporte en especie, asumiendo 100 licencias. Esto avaluado en **TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($35.018.100),** correspondientes a los cursos de "Supervisión e intervención jurídica" y "Herramientas de IA avanzado" cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas. Su ejecución se realizará de acuerdo con la demanda, las necesidades de formación de **EL MUNICIPIO** y las condiciones técnicas y académicas definidas para el desarrollo de los cursos, sin que ello implique establecer un número fijo de participantes.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento de las actividades que se deriven del presente convenio, "**LAS PARTES"** se comprometen a:

1). Por parte de la **IU DIGITAL:**

a) Informar al **EL MUNICIPIO** sobre las propuestas, decisiones o situaciones relacionadas con el desarrollo y la ejecución del presente convenio.
b) Aportar el personal, los equipos, las herramientas tecnológicas y demás recursos que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con las condiciones técnicas y académicas definidas.
c) Brindar el apoyo y acompañamiento requeridos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

d) Suministrar la información y asesoría necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
e) Facilitar el intercambio de información que resulte necesario para la ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables sobre confidencialidad y protección de datos personales.
f) Facilitar, cuando sea necesario y de acuerdo con su disponibilidad, el uso de instalaciones y recursos técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
g) Informar sobre el avance de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento que se establezcan.
h) Presentar, cuando sea requerido, la información relacionada con los programas de formación, sus contenidos, requisitos, obligaciones, condiciones de participación y mecanismos de evaluación o certificación, según corresponda.
i) Designar una persona para la supervisión del convenio por parte de la **IU DIGITAL**.
j) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su conocimiento u ocurrencia, según corresponda.
k) Facilitar de manera oportuna el acceso a la información que posea la **IU DIGITAL** y que sea necesaria para la debida ejecución del presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
L) Poner a disposición de **EL MUNICIPIO**, como aporte en especie o contrapartida, cien (100) licencias de formación autogestionable o tutoriado, de acuerdo con las condiciones de uso, vigencia, acceso y demás características que se definan para su ejecución.
m) Desarrollar los procesos de formación correspondientes a los cursos de “Supervisión e intervención jurídica” y “Herramientas de IA avanzado”, cada uno con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas, en modalidad autogestionable o tutoriada, de acuerdo con la modalidad seleccionada por **EL MUNICIPIO** para cada curso, y de conformidad con las condiciones técnicas y académicas acordadas por **“LAS PARTES”**.
n) Matricular o habilitar, según corresponda, a las personas que sean informadas por el **EL MUNICIPIO** para participar en los procesos de formación, de acuerdo con los cursos y las modalidades seleccionadas por **EL MUNICIPIO**, así como con las tarifas, condiciones y procedimientos institucionales aplicables.
o) Cumplir las demás obligaciones que tengan relación directa con la naturaleza y el objeto del presente Convenio Específico Interadministrativo.

2). Por parte de **EL MUNICIPIO:**

a) Informar a la **IU DIGITAL** sobre las decisiones, necesidades y propuestas relacionadas con el desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
b) Definir las necesidades de formación de sus funcionarios y colaboradores, así como seleccionar, para cada uno de los cursos objeto del presente convenio, la modalidad de desarrollo que requiera autogestionable o tutoriada, e informar oportunamente a la **IU DIGITAL** para la respectiva coordinación.

c) Evaluar las propuestas de formación presentadas por la **IU DIGITAL** y acordar el cronograma para su desarrollo, teniendo en cuenta los cursos y las modalidades seleccionadas por **EL MUNICIPIO**, así como apoyar las actividades de difusión y convocatoria dirigidas a los participantes.
d) Prestar el apoyo y acompañamiento que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
e) Suministrar oportunamente la información requerida para la planeación, organización y ejecución de las actividades de formación.
f) Promover y facilitar la participación de sus funcionarios y colaboradores en los cursos objeto del presente convenio, de acuerdo con las modalidades seleccionadas por **EL MUNICIPIO** y con las condiciones y procedimientos previamente establecidos por **"LAS PARTES**".
g) Apoyar las actividades de difusión, convocatoria e inscripción de los participantes, conforme a los cursos, modalidades y condiciones acordadas con la **IU DIGITAL**.
h) Designar una persona que actúe como enlace de **EL MUNICIPIO** para la coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio.
i) Informar a la **IU DIGITAL** sobre el avance de las actividades a su cargo, cuando sea requerido y de acuerdo con los mecanismos de seguimiento que se establezcan.
j) Facilitar, cuando resulte necesario y de acuerdo con su disponibilidad, el uso de instalaciones y recursos técnicos que se requieran para el desarrollo de las actividades de formación, previa coordinación entre **"LAS PARTES"**.
k) Informar a la **IU DIGITAL** sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su conocimiento.
l) Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente del objeto del presente Convenio Específico Interadministrativo y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

QUINTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, solo con previo acuerdo entre "**LAS PARTES"** y de conformidad con las formalidades legales dispuestas para tal fin.

SÉXTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **3)** por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de "**LAS PARTES"**. La suspensión deberá hacerse por escrito y expresar las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo, el término y duración de la suspensión y la fecha en las que se reiniciarán las actividades; en todo caso se requerirá del visto bueno de los supervisores de ambas partes.

SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente convenio interadministrativo tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de su perfeccionamiento y sin exceder dicha fecha de conformidad con las condiciones de ejecución y disponibilidad presupuestal previstas para el convenio. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por escrito por "**LAS PARTES",** previa revisión de sus

resultados. "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado manifestando por escrito su intención. En todo caso, "**LAS PARTES"** adelantarán y coordinarán todas las actividades tendientes a la culminación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante este convenio.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Se establece la conformación de un Comité de coordinación del convenio para todos los efectos, que en general se encargará de definir situaciones técnicas y recomendará aquellas de carácter administrativo, y estará conformado de la siguiente manera: 1) Por parte de la **IU DIGITAL**: un representante de la Vicerrectoría Extensión, Profesional Especializado, o quien haga sus veces. 2) Por parte de **EL MUNICIPIO**: Secretario de Gestión Humana y Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: El Comité Técnico de Coordinación realizará el seguimiento a las actividades de formación previstas en el objeto del presente convenio y podrá acordar los aspectos operativos necesarios para su desarrollo, siempre que estos no impliquen modificaciones al objeto, valor, plazo u obligaciones de "**LAS PARTES"**. Cualquier modificación de estas condiciones deberá formalizarse mediante el instrumento escrito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. CESIÓN: El presente convenio se celebra en virtud de las calidades de cada una de "**LAS PARTES"**; en tal sentido, no podrán cederse ni total ni parcialmente las obligaciones derivadas del mismo sin el consentimiento escrito de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio se adoptará de común acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Este convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que se llegasen a presentar en torno a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación de este, serán resueltas preferentemente por los supervisores o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como: conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los intangibles susceptibles de protección bajo las normativas de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitándose a, derechos de autor y propiedad industrial tales como artículos, metodologías, software, informes, diseños industriales, patentes, obras, mejoras de productos o servicios, invenciones, marcas, diseños e interfaces gráficas, creados en el marco de las actividades de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que al respecto suscriban las partes. En ausencia de una regulación expresa en convenios específicos, la titularidad de los intangibles se determinará en proporción a los aportes monetarios, intelectuales y en especie realizados por las partes en el marco de este convenio.
Las partes están obligadas a cumplir con las normativas que regulan los derechos morales de todos los inventores, autores, diseñadores y creadores involucrados en la creación de los intangibles.

Además, deben respetar los derechos de propiedad intelectual asociados a obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, información privilegiada y/o estratégica, y otros bienes intangibles. Esto incluye aquellos bienes que estén en posesión o bajo la licencia de cualquiera de las partes, así como aquellos que pertenezcan a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cada acción o actividad establecidas en convenios, acuerdos o actas específicas, se reconocerán y regularán los derechos de propiedad intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se creen activos de propiedad intelectual en el marco del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la estrategia de protección, mantenimiento y disposición que desean adoptar para cada uno de los activos, considerados individualmente.

PARÁGRAFO TERCERO. En ausencia de una regulación expresa en convenios específicos, las partes reconocen que los activos de propiedad intelectual creados antes de la firma del convenio (en adelante "conocimiento previo") serán propiedad de la parte que ostenta la titularidad. El uso de estos activos con fines relacionados con el convenio no constituirá, en ninguna circunstancia, una autorización, licencia o cesión, ya sea expresa o tácita, a favor de la otra parte o de un tercero.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" hacen constar que ni el presente convenio ni los que se deriven generan relación laboral alguna entre "**LAS PARTES"**. Asimismo, no habrá relación de subordinación entre los contratistas, empleados, trabajadores y/o colaboradores vinculados a una parte con el otro, ni viceversa. En consecuencia, el personal vinculado por cada entidad para su ejecución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecido su relación laboral o contractual, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones y con los equipos de propiedad de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales y de coordinación, se establece como lugar de ejecución del presente convenio interadministrativo el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin perjuicio de que las actividades de formación puedan desarrollarse de manera virtual o a distancia y tengan como población beneficiaria a los funcionarios y colaboradores del Municipio de Guarne.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, "**LAS PARTES"** señalan como domicilio contractual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: "LAS PARTES" se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio Específico Interadministrativo.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: Las partes acuerdan que la supervisión del presente convenio sea ejercida:

Por parte de la **IU DIGITAL**

Nombre: Catalina Gutiérrez Ángel
Cargo: Profesional Especializada/Extensión Académica
Correo: profespeextensionacademica@iudigital.edu.co
O quien haga sus veces

Y por parte de **EL MUNICIPIO**

Nombre: Edith Johana López Rivera
Cargo: Profesional Universitario
Correo: Johana.lopez@guarne-antioquia.gov.co
O quien haga sus veces

Los supervisores tendrán a su cargo el seguimiento técnico, académico, administrativo y financiero de las actividades y obligaciones previstas en el presente convenio, dentro del ámbito de sus competencias, y verificarán el cumplimiento del objeto, el alcance, los compromisos, el plazo y las condiciones de ejecución acordadas por "**LAS PARTES"**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los supervisores realizarán el seguimiento al desarrollo del presente convenio y verificarán el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de "**LAS PARTES"**. Asimismo, podrán coordinar las actividades necesarias para la ejecución de los cursos objeto del convenio y solicitar los informes, soportes y demás documentos que resulten necesarios para verificar su cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier cambio en la designación de los supervisores deberá ser informado por escrito a la otra parte, a través de los canales de comunicación oficiales, indicando el nombre, cargo y datos de contacto del nuevo supervisor. Esta modificación no requerirá otrosí, salvo que las disposiciones aplicables o las condiciones del convenio establezcan lo contrario.

DÉCIMA SÉXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y DISOLUCIÓN: Este convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por expiración del plazo pactado. **2)** Cuando no se cumplan alguna o la totalidad de las obligaciones pactadas. **3)** Por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES"**,

expresado en documento firmado por sus representantes legales. **4)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **5)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a mantener con reserva la información confidencial que se reciba de la otra parte, a partir de la fecha de firma del presente convenio marco. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante el tiempo en que dicha información conserve su carácter reservado. "**LAS PARTES",** manifiestan que son jurídicamente capaces de salvaguardar la información recolectada y suministrada por la otra parte, obligándose a: 1) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la otra parte; 2) Administrar de forma adecuada la información recolectada en desarrollo del convenio 3) Suministrar información veraz, completa y oportuna a la otra parte cuando sea requerida para la ejecución de este convenio o los convenios específicos, lo cual, la responsabiliza ante la otra parte y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en el desarrollo de las diferentes actuaciones relacionadas a este convenio o convenios específicos. 4) Acatar los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales e información confidencial, en especial, cuando los datos que se entreguen para su custodia y manejo sean señalados como datos personales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término "información confidencial" se entenderá como todos los secretos o información no pública incluyendo, pero no limitándose a aspectos técnicos, operativos o comerciales. De forma enunciativa y no limitativa: cualquier metodología, documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones, instrucciones, enfoque, ideas y cualquier información que tenga carácter no público.

PARÁGRAFO SEGUNDO. "LAS PARTES" podrán: 1) utilizar la información confidencial exclusivamente para actividades inherentes al convenio; 2) revelar la información confidencial dentro de su propia organización únicamente a aquellas personas que necesitan estar informadas por razones de ejecución del convenio, y para ello deberán ser suscritos acuerdos de confidencialidad respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO. La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de esta y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

VIGÉSIMA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: "LAS PARTES" declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en el Municipio de Guarne, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

Por EL MUNICIPIO DE GUARNE

CARLOS MAURICIO BAENA CADAVID
Secretario de Gestión Humana

Por LA IU DIGITAL

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector